



Diecisiete de mayo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0367
RADICADO N° 2023-00141-00

En la acción de tutela promovida por SAMUEL HUMBERTO RAMIREZ GIRALDO contra LA POLICIA NACIONAL y LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE LA ESTRELLA, el Despacho procede a pronunciarse respecto a su admisión.

CONSIDERACIONES

Manifestó el accionante que el 8 de mayo de 2023 fue capturado por funcionarios de la Policía Nacional de la Estrella, señaló que le correspondió conocer del asunto a la Fiscalía 152 Seccional y al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de la Estrella con Funciones de Control de Garantías y de Conocimiento realizar las diligencias preliminares, quien decretó la ilegalidad de la captura y ordenó la libertad inmediata y la devolución del vehículo incautado. Sin embargo, informo que hasta ahora no se ha hecho efectiva la devolución del vehículo por parte de la Estación de Policía de la Estrella.

Por lo anterior, considera vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia, solicitando su tutela y que se ordene a las accionadas la entrega inmediata del vehículo que fue incautado.

Pues bien, el artículo 86 de la Constitución Política y el artículo 1° del Decreto 2591 de 1991, señalan que procede la acción de tutela para reclamar la protección inmediata a derechos fundamentales ante la vulneración o amenaza de la acción u omisión de cualquier autoridad pública, por lo que es competente esta dependencia judicial para conocer de la acción de tutela que se impetra por encontrarse reunidas las disposiciones legales para su admisión, por lo que de esa forma se hará.

RADICADO N° 2023-00141-00

Con fundamento en lo anterior se ordenará la notificación a las partes de la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

Por lo tanto, se dispondrá conceder a la accionada un término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por SAMUEL HUMBERTO RAMIREZ GIRALDO contra LA POLICIA NACIONAL y LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE LA ESTRELLA.

SEGUNDO: CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991)

TERCERO: NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 076 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 19 de mayo de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria

